

MINISTERIO DE HACIENDA

2950

ORDEN de 5 de diciembre de 1980 por la que se dispone la ejecución de sentencia estimatoria, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 31 de marzo de 1979, en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de febrero de 1972.

Ilmo Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 31 de marzo de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 441/78, interpuesto por «Agrupación Industrial Inmobiliaria, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de febrero de 1978, en relación con el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1972;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 150, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Bustamante Expeleta en nombre de la Sociedad «Agrupación Industrial Inmobiliaria» contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión planteada, anulamos dicha resolución por ser contraria a derecho, así como todo lo actuado en vía administrativa a partir del momento en que la recurrente debió ser notificada de la inclusión por la Delegación de Hacienda de Segovia en las listas de evaluación global para el Impuesto de Sociedades del ejercicio de mil novecientos setenta y dos, continuándose seguidamente el procedimiento procedente; sin declaración especial en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2951

ORDEN de 11 de diciembre de 1980 por la que se concede prórroga de beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Lácteos Prieto, S. L.».

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura en el que informa favorablemente la solicitud de prórroga de beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Lácteos Prieto, Sociedad Limitada», al ser declarada comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, al amparo de lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de su industria láctea en Justanes-Puentecandelas (Pontevedra).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Que los beneficios concedidos por la Orden de este Departamento de fecha 27 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) a la Empresa «Lácteos Prieto, S. L.», relativos a derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, sean prorrogados hasta el 31 de diciembre de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2952

ORDEN de 11 de diciembre de 1980 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Celupal, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ministerio de Industria y Energía de fecha 23 de julio de 1980 en el que comunica a este Departamento que la Secretaría General Técnica del mismo ha concedido una prórroga del plazo para la terminación del proyecto correspondiente al expediente CG-242 de la Empresa «Celupal, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos,

Acuerda conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1980 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el

Tráfico de las Empresas para la importación de una máquina cortadora transversal de 1.600 milímetros de ancho útil para la producción de papel en hojas, incluida en los proyectos iniciales de ampliación de instalaciones que motivaron la concesión de beneficios por la Orden de 19 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), a la Empresa «Celupal, S. A.», expediente CG-242.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2953

ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso interpuesto por don Teófilo Azofra Somalo contra resolución del TEAC de 28 de septiembre de 1977 en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1971.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso contencioso-administrativo número 369/77, interpuesto por don Teófilo Azofra Somalo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de septiembre de 1977, en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1971;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda promovida por don Teófilo Azofra Somalo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, recaída al resolver la alzada contra la que dictó el Tribunal Provincial de Logroño el veintiocho de febrero anterior en reclamación número setenta y siete/setenta y cinco, sobre Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las pretensiones ejercitadas en la demanda; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2954

ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Coparex Minera, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Coparex Minera, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía, en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II de la citada Ley; disposición transitoria primera, a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Coparex Minera, S. A.», en relación con sus actividades de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficio de minerales de wolframio, estaño y caolín, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal, del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. La importación requerirá certificado del Ministerio de In-

industria y Energía, acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse, en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor.

Esta reducción se concede por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden o, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del tratado de adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas.

Dos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de estos beneficios, en el caso de que la Empresa «Coparex Minera, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan de abastecimiento de materias primas mineras, aprobado por el Real Decreto 890/1979, de 18 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo además, en su caso, la relativa a recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Coparex Minera, S. A.», son de aplicación de modo exclusivo a las concesiones «San Antonio», número 1.789; «Santa María», número 1.790; «Oportunidad», número 1.792; «Carballeira», número 1.801; «Santa Bárbara», número 1.802; «Carmen», número 1.807 y «Ampliación a Oportuna», número 2.912.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2955 *ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se acepta la subrogación en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Electroautomática del Sur, S. A.», a favor de «Telettra Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 23 de octubre de 1980, por la que se dispone la subrogación en favor de «Telettra Española, S. A.», de la declaración contenida en la Orden de dicho Departamento de 17 de febrero de 1977, por la que se incluyó a «Electroautomática del Sur, S. A.», dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo previsto en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Electroautomática del Sur, S. A.», por Orden de este Departamento de 13 de abril de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo siguiente, para la ampliación de las instalaciones sitas en el polígono Industrial de Campamento, San Roque (Cádiz), y dedicadas a la fabricación de equipos electrónicos de telecomunicación, sean atribuidos a la Empresa «Telettra Española, S. A.», como consecuencia de lo autorizado por el Ministerio de Industria y Energía, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2956 *ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se actualizan los beneficios fiscales concedidos al amparo de lo previsto en la Ley 8/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, a la Empresa «Compañía Minera Santa Comba, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 17 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), concede

los beneficios fiscales previstos en la Ley de Fomento de la Minería a la Empresa «Compañía Minera Santa Comba, S. A.», en relación con las actividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de minerales de wolframio, estaño y caolín, para nueve concesiones mineras, de las que siete son transmitidas por escritura de 30 de septiembre de 1980 a la Entidad «Coparex Minera, S. A.», conservando la Sociedad transmitente las dos restantes concesiones.

Este Ministerio, previo informe del de Industria y Energía, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se anulan a partir de la fecha de su transmisión los beneficios fiscales concedidos por Orden de 17 de enero de 1980 a la Empresa «Compañía Minera Santa Comba, S. A.», en el marco de la Ley 8/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, para las concesiones mineras «San Antonio», número 1.789; «Santa María», número 1.790; «Oportuna», número 1.792; «Carballeira», número 1.801; «Santa Bárbara», número 1.802; «Carmen», número 1.807, y «Ampliación a Oportuna», número 2.912, en los términos municipales de Santa Comba y Coristanco (La Coruña).

Segundo.—Se mantienen en los términos expuestos en la Orden de 17 de enero de 1980, los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Compañía Minera Santa Comba, S. A.», para las concesiones mineras «Rima», número 1.789, y «Ampliación a Santa Isabel», número 1.773, en el término municipal de Carballo (La Coruña).

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2957 *ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se rectifica la de 1 de noviembre de 1980, sobre concesión de beneficios fiscales a la Empresa «Pedro Antonio Roger Bergua».*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 1 de noviembre de 1980, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre siguiente, por la que se conceden a la Empresa «Pedro Antonio Roger Bergua», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», se procede a su rectificación incluyendo en la letra B) del apartado primero de dicha Orden la reducción, hasta el 31 de diciembre de 1982, del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, y añadiendo en el citado apartado, la letra C) con la siguiente redacción: «C) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación», ambas bonificaciones de aplicación a la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2958 *ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Plátanos Morales, Sociedad Anónima», en constitución, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de noviembre de 1980, por la que se declara a la Empresa «Plátanos Morales, S. A.», en constitución, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente «a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de un almacén de acondicionamiento y maduración de plátanos en el recinto de Mercabarna (Barcelona).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se concede a la Empresa «Plátanos Morales, S. A.», en constitución, una reducción del 95 por 100 en la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.